RESOLUCIÓN MOTIVADA 61/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. Con vistas de la solicitud de acceso a la información pública con referencia 226-RNPN-2015, recibida el pasado día dieciséis de los corrientes, presentada por el ciudadano , con Documento Único de Identidad , requiriendo a este Registro la entrega de documentación certificada de *“Estado financiero de los meses de octubre y noviembre de 2015, estableciendo los fondos que van quedando e ingresando”*. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se trasladó íntegramente los referidos requerimientos señalados a la licenciada Lorena Viana, Jefa de la Unidad de Presupuesto, el día dieciocho de los corrientes, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes, recibiendo este día respuesta en el sentido de que “la solicitud no es comprensible, ya que puede ser interpretada de varias formas”.

- Junto a lo anterior, es conveniente solicitar aclaración sobre la clase de estados financieros solicitados, dado que este Registro administra diferentes tipos de reportes, siendo conveniente el documento que requiere, a efecto de poder atender adecuadamente esta solicitud.

 - De conformidad al artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información, podrá requerirse por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Siendo éste el caso, se solicita aclarar con precisión la información que requiere, así como el período a que la misma hace referencia, tomando en consideración que el mes de noviembre se encuentra en curso y que los estados financieros que involucren dicho período se encuentran probablemente en elaboración.

POR LO TANTO, el Infrascrito Oficial de Información RESUELVE: 221-RNPN-2015, PREVENIR AL SOLICITANTE PARA ACLARAR LA INFORMACIÓN QUE PRECISA, teniendo un plazo de cinco días hábiles para subsanar esta observación, plazo en el cual se interrumpirá la gestión de la presente solicitud.

Notifíquese,

Óscar Ernesto Aguilar Crespín

Oficial de Información RNPN